



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 148 - 2015-SERNANP-OA

Lima, 01 OCT. 2015

VISTO:

El Informe No. 182-2015-SERNANP-OA-RRHH de fecha 28 de setiembre de 2015, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 014-2010-TR, se concede el derecho a los trabajadores, entre otros, de la actividad pública a gozar a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la licencia por paternidad otorgada por el empleador al padre es de cuatro (4) días hábiles consecutivos, siendo que el inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de setiembre de 2015, el servidor Urbano Camargo Caysahuana, quien se desempeña como Especialista de la Reserva Comunal Ashaninka, informó que el nacimiento de su menor hijo se produjo el día 23 de setiembre de 2015;

Que, mediante Informe No. 182-2015-SERNANP-OA-RRHH del 28 de setiembre de 2015, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos señala que resulta procedente el otorgamiento de licencia por paternidad al servidor Urbano Camargo Caysahuana, por el periodo de cuatro (4) días hábiles, la misma que deberá tener eficacia anticipada desde el 24 hasta el 29 de setiembre de 2015;



Que, el artículo 17° de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia por paternidad a favor del servidor Urbano Camargo Caysahuana, quien presta sus servicios como Especialista de la Reserva Comunal Ashaninka, por el periodo de cuatro (4) días hábiles, con eficacia anticipada, del 24 al 29 de setiembre de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor Urbano Camargo Caysahuana y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

24866



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

Nota de Envío

Pedro León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Presente.-

Mediante la presente me dirijo a usted, a fin de remitir a
vuestro Despacho el proyecto de Resolución
Administrativa de otorgamiento de licencia por
paternidad a favor de Urbano Camargo Caysahuana,
Especialista de la Reserva Comunal Ashaninka,
debidamente visado por esta Asesoría Jurídica, para la
atención que corresponda.

Atentamente,



Johanna Garay Rodríguez
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

24866

Ministerio del Ambiente
SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
ESTADO - SERNANP
Oficina de Administración

Nº 365

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado
Oficina de Asesoría Jurídica

29 SEP 2015

RECIBIDO

Reg:.....Firma:.....
Hora: 14:00

Doctora
Johana Garay Rodríguez
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Presente.-

Ref. Informe Nº 182-2015-SERNANP-OA-RRHH

Por medio del presente remito el expediente mediante la cual se otorga licencia por paternidad al servidor Urbano Camargo Caysahuana, Especialista de la Reserva Comunal Ashaninka, del 24 al 29 de setiembre de 2015.

Al respecto, agradeceré la visación del proyecto de resolución, adjunto para su visación correspondiente.

Atentamente,



Pedro León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
SERNANP

Adj. Lo indicado

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACION**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 182-2015-SERNANP-OA-RRHH

A : Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración

De : Carlos Enrique Bereche García
Responsable de la UOF de Recursos Humanos

Asunto : Licencia con goce de haber por paternidad, del servidor Urbano Camargo Caysahuana.

Referencia : Solicitud de fecha 24 de setiembre de 2015.

Fecha : San Isidro, 28 de setiembre del 2015.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y en atención a la solicitud de licencia por paternidad solicitada por el servidor Urbano Camargo Caysahuana, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante correo electrónico de fecha 24 de setiembre del 2015, el servidor Urbano Camargo Caysahuana, Especialista de la Reserva Comunal Ashaninka, solicita licencia por paternidad en razón del nacimiento de su menor hijo, ocurrido el día 23 de setiembre del 2015.

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 29409, Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada.
- Decreto Supremo N° 014-2010-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29409.
- Resolución Presidencial N° 137-2009-SERNANP, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del SERNANP.

ANÁLISIS:

1. Que, la Ley N° 29409, Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 014-2010-TR, establecen los requisitos y condiciones por los que procede el otorgamiento de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
2. Que, conforme a lo expuesto por el servidor Urbano Camargo Caysahuana, en su solicitud de licencia por paternidad, el nacimiento de su menor hijo ocurrió de forma adelantada el día 23 de setiembre del 2015, siendo que estaba programado para el día 06 de octubre del 2015; por lo que la solicitud formulada por el referido servidor se encuentra dentro de los alcances de la normatividad



vigente sobre la materia.

3. Debe tenerse presente que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29409, el hecho de no informar con quince días de anticipación a la fecha probable de parto no impide que el servidor pueda hacer uso de la correspondiente licencia por paternidad, por cuatro (04) días hábiles; computándose el inicio de la misma desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo y la fecha en que la madre o el hijo sean dados de alta por el centro médico respectivo.
4. Que, sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente asimismo que la solicitud de licencia, ha sido remitida mediante correo electrónico por parte de la Jefe de la Reserva Comunal Ashaninka a la UOF de Recursos Humanos, con fecha 24 de setiembre del 2015, cuando el servidor Urbano Camargo Caysahuana, ya se encuentra haciendo uso de la licencia solicitada.
5. Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión; correspondiendo en este caso emitirse una Resolución Administrativa conforme a lo dispuesto por el Artículo 33° del Reglamento Interno de Trabajo del SERNANP,

IV. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones expuestas, esta Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, concluye lo siguiente:

1. Resulta procedente el otorgamiento de licencia por paternidad a favor del servidor Urbano Camargo Caysahuana, Especialista de la Reserva Comunal Ashaninka, por el período de cuatro (04) días hábiles, la misma que deberá tener eficacia anticipada desde el 24 hasta el 29 de setiembre del 2015.
2. Se adjunta el correspondiente proyecto de Resolución Administrativa, autorizando la licencia a favor del citado servidor.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines, que estime conveniente.

Atentamente,

HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
SERNANP	
Para:	_____
Dé:	_____
Fecha:	_____
1. Urgente	<input type="checkbox"/>
2. Atención de pedido	<input type="checkbox"/>
3. Conversar	<input type="checkbox"/>
4. Propuesta de respuesta	<input type="checkbox"/>
5. Seguimiento	<input type="checkbox"/>
6. Según lo coordinado	<input type="checkbox"/>
7. Conocimiento y archivo	<input type="checkbox"/>
8. Revisión y/u opinión	<input type="checkbox"/>
Observación:	_____

Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas Por el Estado
SERNANP

CARLOS BERECHÉ GARCÍA
Responsable de la UOF de Recursos Humanos



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°

-2015- SERNANP-OA

Lima,

VISTO:

El Informe N° 182-2015-SERNANP-OA-RRHH de fecha 28 de setiembre del 2015 en el cual se establece lo relativo a la licencia por paternidad correspondiente al servidor Urbano Camargo Caysahuana, Especialista de la Reserva Comunal Ashaninka, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29409, que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR, se establece lo relativo a la licencia por paternidad;

Que, considerando lo expresado en la Ley N° 29409 acotada y su Reglamento, la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre, por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en la que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, mediante Informe N° 182-2015-SERNANP-OA-RRHH, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, emite opinión favorable, a fin de que se otorgue la licencia por paternidad al servidor Urbano Camargo Caysahuana, por estar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29409 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia por paternidad, a favor del señor Urbano Camargo Caysahuana, servidor con contrato administrativo de servicios como Especialista de la Reserva Comunal Ashaninka, por el período de cuatro (04) días hábiles, con eficacia anticipada desde el 24 hasta el 29 de setiembre del 2015.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor Urbano Camargo Caysahuana y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.

Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Zimbra:**abautista@sernanp.gob.pe**

Fwd: Solicito licencia por paternidad

De : Carlos Bereche
<cbereche@sernanp.gob.pe>

jue, 24 de sep de 2015 17:40

Asunto : Fwd: Solicito licencia por paternidad

Para : abautista
<abautista@sernanp.gob.pe>

De: dcardenas@sernanp.gob.pe

Para: "Carlos Bereche" <cbereche@sernanp.gob.pe>

CC: "Carmela I. Munante Valenzuela"
<cmunante@sernanp.gob.pe>

Enviados: Jueves, 24 de Septiembre 2015 16:57:29

Asunto: Fwd: Solicito licencia por paternidad

Estimado Carlitos muy buenas tardes, acabo de llegar de campo y me comunica el profesional suscrito sobre el parto de su Sra. Esposa, hago de conocimiento y así mismo estando a la espera de su solicitud para el goce de paternidad correspondiente.

Saludos.

David Cárdenas.

----- Mensaje reenviado -----

ESPECIALISTA

De: Urbano Camargo Caysahuana <ucamargo@sernanp.gob.pe>

Para: dcardenas <dcardenas@sernanp.gob.pe>

Enviado: Thu, 24 Sep 2015 16:43:54 -0500 (PET)

Asunto: Solicito licencia por paternidad

El motivo es porque el nacimiento de mi hijo se ha adelantado,

según programación de los médicos del seguro ESSALUD - Rio Negro, estaba programado para el día 6 de octubre del presente año, pero ayer 23 de setiembre a las 3:00 pm ingreso al seguro y promedio las 10 pm nació en la ciudad de Rio Negro. Es cuanto puedo informar.

--

ING. DAVID CÁRDENAS LEÓN

JEFE (E) ANP - RCAS *ASHANINKA*

FIJO: 064 54-64-25

RPC: 968-218-466

RPM: #975-218-527

